



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2024-MDO/A/LC.

Ocobamba, 12 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA.

VISTOS:

El Edicto Matrimonial remitido - mediante Informe N°015-2024-OREC/MDO/LC; de la Oficina de Registro Civil y sobre el Expediente Administrativo N° 9049, referido a la solicitud y anexos presentada por Don **GUMERCINDO FOLLANOS VARGAS**, con D.N.I. N° 24971006 y Doña **ISABEL AICA BACA** con DNI N° 24972322; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, es atribución del Alcalde dictar decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y las Ordenanzas, siendo así, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, por Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, como un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera. Asimismo, el RENIEC es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil.

Que, en virtud de la norma legal precitada, a través de la Resolución Jefatural N° 023-96-JEF de fecha 11 de abril de 1996, se delega a la Oficina de Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales las funciones de inscribir actos y hechos vitales de las personas naturales.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, estipula textualmente: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley".

Que, siendo deber de las municipalidades la protección de las familias y la promoción del matrimonio, reconociendo a éstos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. Por lo que, la Municipalidad Distrital de Ocobamba dentro de su función social y comunal, brinda facilidades a los ciudadanos con residencia en la circunscripción Distrital de Ocobamba, contribuyendo con la unidad familiar como célula básica de la sociedad, de acuerdo al artículo 248° y siguientes del Código Civil a quienes deseen regularizar su situación conyugal.

*Que, habiendo cumplido los solicitantes; Don **GUMERCINDO FOLLANOS VARGAS**, con D.N.I. N° 24971006 y Doña **ISABEL AICA BACA** con DNI N° 24972322, con los requisitos exigidos por ley, se hace procedente su petición, en sujeción al artículo 20° numeral 16 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y al artículo 250° del Código Civil que prescribe el aviso de Edicto*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



el Informe N°015-2024-OREC-MDO/LC, de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

Asimismo, de conformidad a los artículos 253° y 255° del citado cuerpo normativo se establece que, todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando existe algún impedimento que constituya causante de nulidad y/o denunciar en forma oral o escrita, lo que no ha surgido en el presente expediente.

Que, el artículo 259° del Código Civil dispone expresamente que, el matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde, después de leer los artículos 287°, 288°, 289°, 290°, 418° y 419°, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos. Por lo que, es pertinente aprobar su petición mediante acto resolutivo.

Que, el artículo 260° del Código Civil estipula: "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos"; Siendo así mediante Resolución de Alcaldía N°078-2023-MDO/LC, se delega al Sr. Neptali Gomez Mayta en calidad de regidor de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, las facultades de celebrar matrimonios a partir del día 21 de junio de 2023, en mérito a los fundamentos expuestos y lo establecido en el Código Civil vigente.

Que, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos precedentemente expuestos y en sujeción al artículo 20° numerales 6 y 16 y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Administrativo N°9049-2024, referido a la solicitud y anexos para contraer matrimonio civil, formulada por: Don GUMERCINDO FOLLANOS VARGAS, con D.N.I. N° 24971006 y Doña ISABEL AICA BACA con DNI N° 24972322.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR EXPEDITA la capacidad legal de los contrayentes: Don GUMERCINDO FOLLANOS VARGAS, con D.N.I. N° 24971006 y Doña ISABEL AICA BACA con DNI N° 24972322; ambos de nacionalidad peruana, para la celebración del Matrimonio Civil solicitado, debiendo de realizarse con las formalidades estipuladas en el artículo 259° del Código Civil, el 17 de agosto del 2024, a las 03:00 p. m. en el C. P. Kelccaybamba.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la celebración del Matrimonio Civil - materia de la presente Resolución - al Sr. Neptali Gomez Mayta- Regidor de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, en mérito a la Resolución de Alcaldía N°078-2023-MDO/LC.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Información Gerencial, publique en la página web Institucional <https://muni-ocobamba.gob.pe/> así como en el panel publicitario de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
Walter Cisnero
Prof. Walter Cisnero
ALCALDE
DNI: 23992506

Archivo Sec. Gral-MPU
de Alcaldía
de Gerencia Municipal
de Oficina de Registro Civil
de Unidad Estadística e Información Gerencial